

sarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Grande II», del término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Grande II», del término municipal de Campillos (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 47 hectáreas 78 áreas y 85 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 231.617,04 pesetas, de las que 181.837,98 pesetas serán subvencionadas y las restantes 49.779,06 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «San Justo», del término municipal de Morata de Jiloca, en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «San Justo», del término municipal de Morata de Jiloca (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 10 hectáreas y 74 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 62.461,45 pesetas, de las que 32.433,32 pesetas serán subvencionadas y las restantes 30.028,13 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del

terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sotresgudo, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotresgudo, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sotresgudo, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

«Colada de Cañizar a Sandoval».—Anchura: 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario,
F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Javierregay, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Javierregay, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Javierregay, provincia de Huesca, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Cabañera Real de Sierra de Dos Ríos».—Anchura de los tramos primero y tercero, 50 metros; anchura del segundo tramo, cinco metros.

«Cabañera Real de Sierra de Luesia».—Anchura: 50 metros.
«Colada a Hecho».—Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Juan del Puerto, provincia de Huelva, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

«Colada de Sevilla».—Anchura: Variable.

«Colada de Trigueros».—Anchura: Variable.

«Colada del Vado de las Tablas».—Anchura: 33,40 metros.

«Colada del Camino de Valverden».—Anchura: 12,54 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra y Tabernero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de

30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaba la de Comendador.

Don Juan Casimiro Sangenis Corria.

Don José Ferrer Fornas.

Don Manuel López Calderón.

Don Pablo Quintanilla Rejado.

Don José Real Crespo.

Don José Manuel Sainz García de la Mora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número.

Don Jesús Abreu Ladrera.

Don Miguel Angel Alonso Samaniego.

Don Francisco Balbona Flor.

Don Fernando Benito Mestres.

Don José Bohórquez y Mora de Figueroa.

Don Henri Blondelle René.

Don Eduardo Cadenas Camino.

Don José Clúa Queixalós.

Don José Luis Díez de Ulzurrun.

Don Bonifacio Fernández Torralba.

Don Emilio Gómez de la Torre.

Don Francisco L. Grangel Mascaros.

Don Andrew A. Grey.

Don Antonio Navarro Velasco.

Don Nicolás Pérez Salameiro.

Don Fernando Pérez Sevilla.

Don Rafael Puig Llivina.

Don Cosme Puigmal Vidal.

Don Adolfo Sánchez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las «Obras de fábrica en los desagües de los sectores III y IV de la zona regable de Almazán».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 5 de agosto de 1969, para las «Obras de fábrica en los desagües de los sectores III y IV de la zona regable de Almazán», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones cuatrocientas sesenta mil ochocientos veintiuna pesetas (6.460.821 pesetas),

En el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «I. M. E. S., S. A.» en la cantidad de cinco millones cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas (pesetas 5.485.000), con una baja que supone el 15,104 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera. 6.063-A.